

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO.118

CONFORMACION DEL COMITE ADMINISTRATIVO DE LOS MEDIOS WEB (CAMWEB)

POR CUANTO: Que el derecho de acceso a la información gubernamental es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, en tanto permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la Administración.

POR CUANTO: Que la Constitución de la República garantiza el principio de publicidad de los actos del Gobierno y el derecho de acceso a la información pública en virtud de los artículos 49 y 138 y concordantes con el numeral 3 del artículo 74, que incorporan con jerarquía constitucional los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso Nacional.

POR CUANTO: Que el artículo 5 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No.200-04, dispone la informatización y la incorporación al sistema de comunicación por internet o cualquier otro sistema similar que en el futuro se establezca, de todos los organismos públicos centralizados y descentralizados del Estado, incluyendo el Distrito Nacional y los municipios, con la finalidad de garantizar a través de éste un acceso directo del público a la información del Estado.

POR CUANTO: Que el Gobierno Dominicano tiene prioridad y firme propósito de articular iniciativas sectoriales en el sentido de masificar en el país el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), buscando modernizar el Estado, aumentar la competitividad del sector productivo y socializar el acceso a la Información.

POR CUANTO: Que es de interés de la Administradora de Riesgos de Salud del Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA) fomentar, desarrollar y diseñar proyectos, políticas y estrategias que tiendan a democratizar el uso, acceso y aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs).

POR CUANTO: Que la ARS SEMMA procura eficientizar y transparentar el desempeño de sus funciones, así como de invertir en las áreas que propicien la participación de toda la ciudadanía.

POR CUANTO: Que la ARS SEMMA, en su Resolución Administrativa No.0001-2011, crea la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI).

POR CUANTO: Que la ARS SEMMA, en su Resolución No.49-12, de fecha 7 de abril de 2012, ordena la creación y puesta en funcionamiento de la Unidad de Información, Educación y Comunicación Estratégica del SEMMA (UIECE)

POR CUANTO: Para lograr la efectiva publicación de los datos, la ARS SEMMA debe cumplir con las directrices establecidas en la NORTIC A3 sobre publicación de datos abiertos.



POR CUANTO: Cumpliendo con la Ley No.200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública, la institución debe contar con el sub-portal de transparencia enlazado al portal institucional, instrumentar la publicación de sus respectivos medios web, a los fines de difundir información, funcionar como centro de intercambio y atención al cliente o usuario en donde el ciudadano pueda realizar consultas, quejas y sugerencias, y para trámites o transacciones bilaterales.

POR CUANTO: Que para el levantamiento de la información reutilizable el CAMWEB, debe ser el responsable del proceso de apertura de los datos de SEMMA y de que estos estén publicados en el portal web www.datos.gob.do con la periodicidad establecida.

POR CUANTO: Que la Resolución Administrativa No.0001-2011 resuelve crear una página web pública con la finalidad de presentar los documentos emitidos y recibidos por el Director Ejecutivo.

VISTAS: La Constitución de la República y las Convenciones Internacionales que versan sobre Derechos Humanos y debidamente ratificadas por el Congreso Nacional;

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio del año 2004, denominada Ley General de Libre Acceso a Información Pública y su Reglamento de Aplicación Decreto No.130-05;

VISTOS: Los Decretos Nos.2745 y 543-86, que crea el Seguro Médico para Maestros, del 12 de febrero de 1985 y Reglamento del Seguro Médicos para Maestros, del 2 de julio del 1986, respectivamente.

VISTA: Las Normas para la Creación y Administración de Portales WEB del Gobierno Dominicano (NORTIC) desde la NORTIC A1 hasta la NORTIC A6;

VISTA: La Resolución Administrativa No.0001-2011 de la ARS SEMMA que crea la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), y

VISTA: La Resolución Administrativa No.49-12 de la ARS SEMMA que ordena la Creación y Puesta en funcionamiento de la unidad de Información, Educación y Comunicación Estratégica del SEMMA (UIECE).

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Crear el Comité Administrativo de los Medios Web (CAMWEB) según las Directrices generales de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información (OPTIC). Este comité debe estar conformado mínimamente por los responsables las siguientes áreas:

- a) **Analista de Procesos:** del Departamento de Tecnología de la Información, quien fungirá como coordinador del Comité. Para dar asesoría técnica al Comité en cuanto a los diferentes sistemas de información.
- b) **Responsable de Medios Sociales:** Del Departamento de Información y Relaciones Públicas, miembro. Quien fungirá como Asesor Técnico y para



"Año del Fomento de las exportaciones"

- mantener la coherencia entre la información reutilizable publicada por el organismo y el contenido o línea comunicacional de sus distintos medios.
- c) **Responsable de Acceso a la Información:** De la Oficina de Acceso a la Información Pública, miembro. La cual sería responsable del levantamiento de la información y del análisis de la misma, así como de la priorización de la información reutilizable.
 - d) **Director(a) Jurídico(a):** de la Dirección Jurídica, miembro. para dar asesoría en materia legal al comité sobre las leyes, normas, políticas o reglamentos de cada una de las informaciones a publicar
 - e) **Asistente Técnico(a):** de la Dirección Ejecutiva Miembro. Representante de la máxima autoridad de la Institución.


PARRAFO: En caso de que el responsable de área no pueda formar parte de dicho Comité deberá designar una persona que lo represente.

SEGUNDO: Se designará un Responsable de Medios Sociales, el mismo dará seguimiento a las disposiciones del CAMWEB y mantendrá actualizada las Redes Sociales y el Portal Web ARS SEMMA.

TERCERO: El CAMWEB se encargará de crear los planes operativos sobre los procesos que se desarrollarán, cómo y cuándo con relación a la actualización del portal web, las certificaciones, transparencia y redes sociales, además, estudiarán las situaciones con relación a los Hospitales Docentes SEMMA Santo Domingo y Santiago, en materia de Portal Web, Transparencia y Redes Sociales

CUARTO: La presente resolución deroga y sustituye la Resolución y adenda No.109-2017, así como cualquier otra disposición previa que sea contrataría a la misma.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta uno (31) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).


Dr. Enriquillo Matos
Director Ejecutivo



EM/wl.-